

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2402069

Materia Vivienda

Asunto Demora en tramitación ayudas al alquiler 2023.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 29/05/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2402069, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito se recogía la queja por la demora en la que viene incurriendo la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda a la hora de dictar la resolución de las ayudas al alquiler 2023, convocadas mediante Resolución de 18/10/2023.

El 03/06/2024 dictamos resolución de inicio de investigación en la que solicitamos a la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que nos informara sobre el asunto objeto de la queja.

El 03/07/2024 recibimos escrito de la Vicepresidencia en el que se solicitaba la ampliación del plazo para la remisión de la información requerida, ampliación que se concedió mediante resolución de 04/07/2024.

Hasta el momento, no se ha recibido la información solicitada.

En relación con el objeto de la queja, se comprueba que el 22/08/2024 se publicó en el DOGV la Resolución de 16 de agosto de 2024, de concesión de las ayudas convocadas mediante la Resolución de 13 de octubre de 2023, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la cual se procede a la convocatoria para la concesión de ayudas del Programa de ayudas al alquiler de viviendas del Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, correspondiente al ejercicio 2023, por lo que podemos dar por solucionado el problema planteado por la persona promotora.

No obstante, debemos recordar a la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que se ha incumplido el plazo previsto para dictar la resolución de concesión de las ayudas prevista en la convocatoria, que dispone el plazo de seis meses desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el DOGV (18/10/2023).

Por otra parte, la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no ha facilitado la información solicitada, incumpliendo la obligación de colaborar con el Síndic de Greuges prevista en el artículo 37 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, así como la inclusión de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en la relación de administraciones no colaboradoras, por no dar respuesta a la información solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.1 a) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana